REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., _	1	0	FEB.	2021

Rad. 11001 40 03 051 2020 00762 00

En atención a que la solicitud resulta ser procedente al tenor literal de lo normado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, concordante con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho ordena la aprehensión y entrega del vehículo puntualizado en folios precedentes al acreedor garantizado MOVIAVAL S. A. S.

Se reconoce personería a la abogada ANGÉLICA MARÍA ZAPATA CASTILLO como apoderada judicial de la aludida sociedad.

Ofíciese como corresponda a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - GRUPO AUTOMOTORES, para lo de su cargo.

Notifiquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez